felix.a y como cosa tan del servicio de Dios nro Señor y bien
utilidad desta Republica lo propone a esta Villa para que
sobre este asunto de la Prosta Providencia como a cosa tan de
tanta importancia con apercivimiento que de no dar la Protesta a es
ta dicha Villa que de esta omision sera de su cuenta y riesgo los Daños
y Perjuicios que a el Comun se le siguiesen y por esta Villa vista
la dicha Proposicion de una conformidad acordaron que para
que no se dilate cosa de tanta importancia y que se busque medio
de opinion que venga a servir esta conducta desde luego nom
braron por Comissarios para que lo soliciten y escrivan para
ello a los Señores D. Fern.do Marin Perez Piñeros D. Fran.co Garcia Ruiz
Melg.o quienes lo aceptaron en toda forma y se obligaron a dar
quenta a esta Villa de la Resulta de su Comision
y por no ofrecerse otra cosa se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron

Ramon Felix de Benavides y Maldonado

D.n Fer.do Marin Perez Piñero

D. Antonio Butrago y Angosto

Joseph Marin Padilla

D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

Joseph Caballero Romano

Ante mi

Luis Daroca Marin

Decreto

En la Villa de Cieza y sus Sales Capitulares en Veinte y tres de Dize de mill
setez.tos y Veinte y seis los Señores D.n Ramon Felix de Benavides y
Maldonado Cav.o del Orden de Santiago Gentilhombre de la
Boca de S. M.d Guerr.on y Justicia Mayor de esta dicha Villa y
Partido D. Fern.do Marin Perez Piñero Alferez Mayor, D. Ant.o
Butrago y Ang.to D. Fran.co Garcia Ruiz Melg.o y Joseph Cav.o Ro
mon Regidores de esta Villa Consejo Justicia y Regim.to